

Gobierno del Estado de Hidalgo

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-13000-19-1001-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1001

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,077,548.1
Muestra Auditada	2,077,548.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, aportados por la Federación al estado de Hidalgo por 2,077,548.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FIS MDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FIS MDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FIS MDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

² **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

⁵ **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDf, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDf con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDf depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDf a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDf deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDf, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por el Estado de Hidalgo, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo dispuso de una cuenta bancaria productiva específica, en la que se administraron los recursos que la Tesorería de la Federación (TESOFE) le transfirió mensualmente, de enero a octubre y por partes iguales, los cuales ascendieron a 2,077,548.1 miles de pesos, que se correspondieron con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2021 en el concepto de aprobado para este fondo, y coincide con el monto del Convenio y Anexo Metodológico para la distribución del Fondo para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021.

Se verificó que la cuenta utilizada fue de uso exclusivo para administrar los recursos obtenidos del FISMDF.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el Gobierno del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Bienestar suscribieron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios" el 22 de enero de 2021.

Además, se constató que dicho convenio incluyó el anexo metodológico cuyo objeto fue dar a conocer la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado; asimismo, se verificó que la información utilizada correspondió con la enviada por la Secretaría de Bienestar al Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante un oficio del 25 de enero de 2021.

La entidad fiscalizada remitió, en el plazo establecido, el Convenio y el Anexo Metodológico para la distribución del Fondo para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021 a la Delegación de la

Secretaría de Bienestar (con el cual remitió la propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para apoyar a la entidad en el cálculo de la distribución del FISMDF).

Se constató que el Gobierno del Estado de Hidalgo remitió a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo 2 ejemplares publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con Núm. O4 Alcance Cinco del 29 de enero de 2021 el "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021", con la finalidad de que fueran remitidos a la Secretaría de Bienestar.

3. En el ejercicio 2021, la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo distribuyó correctamente entre los municipios los recursos del FISMDF por 2,077,548.1 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", donde se enfatizó su carácter redistributivo hacia los municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. La entidad fiscalizada no presentó información de los mecanismos para la distribución de los rendimientos financieros que se generan en la cuenta bancaria a los municipios, por lo que, éstos se reintegraron a la TESOFE.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con el análisis de las pólizas contables, los estados de la cuenta bancaria del FISMDF y los SPEI proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que, en el ejercicio 2021, los 2,077,548.1 miles de pesos asignados a la entidad por concepto del FISMDF fueron transferidos a los municipios, en los meses de enero a octubre, en las cuentas bancarias que le notificaron al Gobierno del Estado, en partes iguales, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, dentro del plazo establecido en la normativa y de acuerdo con el monto que correspondía a cada municipio con base en la fórmula de distribución. Asimismo, se verificó que los montos asignados mensualmente a cada municipio del estado no tuvieron deducciones.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada de enero de 2021 a junio de 2022, se comprobó que en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del FISMDF 2021, se registró lo siguiente:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2021
(Miles de pesos)

Mes	Saldo Inicial	Depósitos FISMDF	Movimientos adicionales 1/		Saldo Final	Rendimientos Generados	Reintegros TESOFE	Comentarios
			Depósitos	Retiros				
Enero		207,754.8						
Febrero		207,754.8						
Marzo		207,754.9						
Abril		207,754.8						
Mayo		207,754.8						
Junio		207,754.8						
Julio		207,754.8						
Agosto		207,754.8	0.1		0.1	0.0		Depósito por Compensación por retraso (Ref. COMP SPEI)
Septiembre	0.1	207,754.8			0.1	0.0		
Octubre	0.1	207,754.8			0.1	0.0		
Noviembre	0.1		0.1		0.2	0.0		Depósitos por reintegros de los municipios
Diciembre	0.2		33.1	0.1	33.2	0.0		Depósitos por reintegros de los municipios. Retiros por devoluciones a los municipios.
Enero de 2022	33.2		690.3		1.3	0.4	722.1	Depósitos por reintegros de los municipios.
Febrero de 2022	1.3		9.6	9.6	1.2	0.0	0.5	Depósito del municipio de Francisco I Madero, el cual le fue devuelto.
Marzo de 2022	1.2		121.3	0.1	121.3	0.0	1.2	Depósitos por reintegros de los municipios. Retiro a la Secretaría de Finanzas.
Abril de 2022	121.3		157.0		0.0	0.2	278.3	Depósitos por reintegros de los municipios
Mayo de 2022	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	Depósitos por reintegros de los municipios. Retiro a la Secretaría de Finanzas.
Junio de 2022	0.0			0.0			0.0	Retiro a la Secretaría de Finanzas. Al 30 de junio de 2022, la cuenta bancaria no tenía saldo.
Total		2,077,548.1	1,011.5	9.8		0.6	1,002.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.
0.0 Importe inferior a 0.1 miles de pesos.
En julio y agosto de 2022 no hubo movimientos en la cuenta bancaria.

Respecto de la tabla anterior, se observa lo siguiente:

- De agosto de 2021 a mayo de 2022 se generaron rendimientos por 0.6 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE y se entregaron las líneas de captura, pólizas y comprobantes bancarios.
- En el mes de agosto de 2021 se depositaron recursos por concepto de compensación de SPEI, por un monto de 0.1 miles de pesos, los cuales se transfirieron a una cuenta bancaria del Gobierno del Estado en marzo de 2022, y se entregaron las líneas de captura, comprobantes bancarios y pólizas correspondientes.
- Debido a que no se canceló la cuenta bancaria del fondo, en los meses de enero a junio de 2022 se recibieron reintegros de los municipios, por un monto de 1,011.5 miles de pesos, de los cuales, se reintegraron a la TESOFE 1,002.3 miles de pesos; la diferencia correspondió a reintegros erróneos a la cuenta del FISMDF, que a su vez fueron devueltos a los mismos municipios; se dispuso de las líneas de captura, comprobantes bancarios y pólizas respectivas.

Con base en lo anterior, se comprobó el total de los reintegros a la TESOFE por un monto de 1,002.3 miles de pesos que correspondieron a depósitos realizados por los municipios a la cuenta bancaria del FIS MDF. Además, se presentó evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria en el mes de agosto de 2022.

Asimismo, se pudo verificar que no hubo deducciones aplicadas a los municipios en lo que respecta al FIS MDF.

Debido a que se reintegraron fuera del plazo recursos por devoluciones de los municipios y rendimientos en la cuenta bancaria, por no cancelarla se incumplió con lo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SFP/OIC/I/029/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de enero de 2021, el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene la fórmula de distribución con su respectiva metodología, justificación de cada variable y el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios de la entidad federativa; la ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FIS MDF a la Entidad Federativa

- La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cuenta bancaria productiva y específica en la que se gestionaron los recursos del FIS MDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- El cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a cada uno de los municipios fueron correctos y se realizaron con la normativa aplicable.

Transferencia del recurso del FISMDF a los municipios de la entidad

- La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo transfirió oportunamente y en las cantidades correctas los recursos del FISMDF 2021 a los municipios del estado.
- El Gobierno del Estado dispuso de mecanismos de control suficientes para asegurar la entrega adecuada de recursos a cada uno de los municipios en cada mes.
- Se proporcionó la evidencia de todos los montos reintegrados a la TESOFE.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Debido a que la cuenta bancaria del fondo no se cerró hasta el mes de agosto, los municipios siguieron reintegrando recursos a esa cuenta, por lo que se reintegraron a la TESOFE esos recursos fuera del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó el oficio número SFP/SE/DGSA/1260/2022, del 25 de noviembre de 2022 y el oficio SFP/SE/DGSA/1309/2022, del 15 de diciembre de 2022 mediante los cuales se detallan los mecanismos de atención por medio de circulares dirigidas a los Secretarios, Subsecretarios y Titulares de las Unidades Administrativas de los Entes Públicos, así como Presidentes y Tesoreros Municipales, en las que se les reitera que es responsabilidad de la instancia ejecutora ejercer los recursos autorizados en el periodo fiscal.

Asimismo, se presentó una minuta de trabajo con el personal responsable de atender las áreas de mejora detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Hidalgo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,077,548.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La recepción, distribución y pago de los recursos del FISMDF se realizó de conformidad con la normativa. No obstante, la cuenta bancaria del fondo se cerró de manera extemporánea, por lo que los municipios siguieron reintegrando recursos a esa cuenta y los reintegros a la TESOFE se realizaron fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.